

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito, no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1819.

Real decreto.

Teniendo en consideracion los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados á vuestros antecesores en la secretaría de estado y del despacho de la Guerra que he tenido á bien encargarnos interinamente, he venido en concederos como Reina Gobernadora del reino, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de que firmeis con solo el apellido *Narvaez* todos los oficios, órdenes, pasaportes y demas de esta clase que espidaís para España é Indias, esceptuando los despachos, títulos y documentos en que Yo ponga mi firma, en los cuales pondreis la vuestra entera con nombre y apellido. — Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En palacio á 31 de octubre de 1839. = A Don Francisco Narvaez.

Id. número 1820.

Real decreto.

Para el pronto y espedito despacho de los negocios del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion, de Ultramar, de que os hallais interinamente encargado, tengo á bien concederos á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, la gracia y facultad de usar de la media firma *Narvaez* en todos los oficios, órdenes cédulas, pasaportes y demas documentos que espidaís para España y para Ultramar, esceptuando aquellos en que Yo ponga la mia, en los cuales y en los otros casos en que lo han hecho vuestros antecesores pondreis

la vuestra por entero. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Palacio á 1.º de noviembre de 1839. = A D. Francisco Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo que ha consultado el supremo tribunal de Justicia, en vista de lo espuesto por la audiencia territorial y diputacion provincial de Oviedo, se ha servido resolver que los individuos de las diputaciones provinciales, cuando asistan á la visita general de cárceles, se sienten alternativamente con los magistrados de las audiencias despues del decano de las mismas. Lo que de real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la del tribunal, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de octubre de 1839. = Arrazola.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 433.

La correspondencia oficial que procede de Madrid y esta ciudad, conducia el correo que debió llegar á la villa de Talavera el miércoles 30 de octubre último, fué robada en su totalidad en el monte de Santa Cruz, por parte de la faccion del rebelde Palillos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Toledo 7 de noviembre de 1839. = Laureano Gutierrez.

INTENDENCIA.

La direccion general de rentas provincia-

les con fecha 23 de octubre último me comunica la siguiente circular.

»El Excmo. señor secretario del despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 16 del actual la real órden que sigue: —El señor ministro de la Guerra me dice en 23 de setiembre último lo que sigue. —He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las comunicaciones de ese ministerio de 11 de marzo, 30 de abril y 6 de julio último relativamente á las solicitudes promovidas por la diputacion provincial de Badajoz, intendente de Oviedo y comandante de la Milicia nacional de Pontevedra, á efecto de que por las oficinas de administracion militar se admitiesen á liquidacion y abono los recibos de suministros hechos por los pueblos á las respectivas compañías de seguridad y batallones de Milicia nacional movilizada; y S. M. despues de haber tenido á bien oír los pareceres del intendente general militar y de la junta general de inspectores conforme con sus dictámenes, se ha servido resolver que siendo de cuenta de las diputaciones provinciales la satisfaccion de los gastos ocasionados por dichas fuerzas, con los productos que hubiesen rendido los arbitrios señalados á este fin por la ley de 27 de diciembre de 1836, deben dichas corporaciones ser responsables de cuanto á los mencionados cuerpos se les adeude por todos conceptos, sin que para mantenerlos hayan podido gravar á los pueblos con la exaccion de las raciones de que se trata. Por otra parte es sobradamente obvio que no hallándose comprendida en los artículos del presupuesto general de obligaciones de guerra cantidad ninguna para tales atenciones, el buen orden hace inadmisible en la cuenta de la consignacion de este ministerio de mi cargo todo gasto ocasionado de cualquier modo que sea por las fuerzas en cuestion. —De real órden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. —Y la transcribe á V. S. la direccion para su conocimiento y demas fines.»

Y se inserta en el presente periódico para conocimiento de las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Toledo 4 de noviembre de 1839. —Laureano Gutierrez.

COMANDANCIA GENERAL

DE LAS PROVINCIAS DE CIUDAD-REAL Y TOLEDO.

Manchegos y Toledanos: —Cuando cesan las causas tienen que desaparecer los efectos. Bajo de este principio y estando ya casi pulverizada la faccion del ladron y asesino Palillos, y éste huyendo espantado de estas provincias, os levanto la prohibicion que os impuse en mi bando de 25 de agosto último de no poder pa-

(2) sar á los montes que en él se espresaban, pues que mi fin era quitarle los inmensos recursos y auxilios que recibia de sus parientes y paragnados. Ansiaba con todo mi corazon que llegase este venturoso dia, para que pudieseis libremente atender á vuestra comunes necesidades y cuidar de vuestros respectivos intereses, que era el blanco de mi deber y de mi deseo; felizmente lo he conseguido.

Lo que os prevengo, y de su cumplimiento encargo bajo su responsabilidad á las autoridades civiles y militares, que ninguno pueda transitar fuera de una legua de su pueblo sin llevar un pase que acredite el punto donde se dirige, espresando la condicion del viagero y el motivo de su salida, conminando al que faltare al pago de diez ducados de multa, y si por ser pobre no pudiese á un mes de prision, y ademas á ser castigado segun la parte de culpa que le resultare. Igualmente prohibo que cualquier forastero pernocte en los pueblos, sin que el vecino que lo reciba en su casa dé con anticipacion parte de su llegada á la autoridad competente, y al que faltare se le pondrá en prision, quedando á las resultas del delito que aparecer pueda en el ocultado.

Estas restricciones son en beneficio de los vecinos honrados y de todo hombre de bien, que no tiene la penosa necesidad de ocultar su cara y persona á sus semejantes; solo el malvado, el delincuente no mas, es el que procura sustraerse de esta justa y de ningun modo gravosa providencia. — Hágase publicar, circular y pregonar para inteligencia de todos. — Daimiel 4 de noviembre de 1839. — El comandante general en jefe, Trinidad Balboa.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE TOLEDO.

Noticia nominal de los autores señalados y métodos adoptados por los catedráticos de esta universidad para sus esplicaciones en el presente curso de 1839 á 1840, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 45 del arreglo provisional de estudios, aprobado por S. M. la Reina Gobernadora en 29 de octubre de 1836, horas en que han de tener la enseñanza y nombres de los sugetos que les han de sustituir.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

FILOSOFÍA.

Primer año. El maestro D. Casto Acuña ha elegido para esplicar los elementos de matemáticas el compendio del señor Vallejo.

Para la lógica el tomo segundo del Guevara.

Para los principios de gramática general y geometria aplicada al dibujo lineal se reserva el catedrático hacer la esplicacion de viva voz y cuadernos, por parecerlo

este método mas oportuno para los discípulos. De ocho y media á diez por la mañana, y de dos y media á tres y media por la tarde.

Segundo año. El Br. D. Remigio Garcia ha adoptado para continuar la esplicacion de las matemáticas el citado compendio del señor Vallejo.

Para la física en todas sus partes la del P. Jacquier, para cuyas esplicaciones consultará el catedrático á Paza, Buffon, Paganá &c.

En la química serán las esplicaciones orales, consultando al célebre Lavoisier.

Para la geografía servirá de texto como mas sucinto y acomodado á la capacidad de los alumnos la obrita que compuso sobre este particular el señor Verdejo. De diez á once y media por la mañana, y de dos y media á tres y media por la tarde.

Tercer año. El Dr. D. Narciso Bará ha adoptado para explicar filosofía moral la obra en castellano del presbítero D. Juan Diaz de Baeza, y para fundamentos de religion servirá de texto la obra titulada "Pruebas de la verdad de la religion cristiana, católica, apostólica, romana" compuesta por el indicado señor Baeza; proponiéndose el catedrático para la mejor esplanacion de las indicadas materias consultar al P. Jacquier, Abate Paza, Roselli, Goudin, Almeida, Pinton y Bailli. De nueve á diez y media de la mañana. Sustituto el Br. D. Crisanto Mendez.

Idem. El Dr. D. Ramon Fernandez Loaysa ha adoptado para la enseñanza de literatura é historia el compendio de historia general por Verdejo, y en su defecto el de D. Gerónimo de la Escosura, con un juego de mapas generales, un orbis antiquus, el compendio de historia de España por Isla, con un mapa del mismo reino, y el compendio de Mr. Blair, por D. L. Munarriz, de retórica y bellas letras. De dos y media á tres y media de la tarde. Sustituto el Dr. D. Nicolás Magan.

ENSEÑANZA DE TERCERA CLASE.

JURISPRUDENCIA.

Primer año. El Dr. D. Pablo Anchuelo y Guzman ha adoptado para explicar los elementos del derecho natural y de gentes la obra de Juan Heinecio, ilustrada con las correcciones del profesor D. Joaquin Marin y Mendoza.

Para los principios de legislación universal la obra del mismo título dividida en once libros, traducida del francés al castellano y aumentada con algunas notas en 1821 por D. Mariano Lucas Garrido. De nueve á diez y media por la mañana, y de tres á cuatro por la tarde.

Segundo año. El Dr. D. Sisto Ramon Parro ha adoptado para explicar los elementos del derecho romano instituta en latin de Heinecio, y para la historia del indicado derecho la del mismo autor. De diez á once y media por la mañana, y de dos y media á tres y media por la tarde. Sustituto el Br. D. Eulogio Calderon.

Tercer año. El Dr. D. José Izquierdo ha adoptado para continuar la esplicacion de los elementos del derecho romano la citada obra de Heinecio, y para las lecciones del derecho público general la de D. Ramon Sales. De nueve á diez y media, y de dos y media á tres y media. Sustituto Br. D. Jacinto Izquierdo.

Cuarto año. El Dr. D. Manuel María Herreros explicará los elementos del derecho público de España en lecciones orales, y por medio de cuadernos que copiarán los alumnos, y para el derecho civil y criminal de España la ilustracion del derecho por D. Juan Salas. De

dos y media á cuatro de la tarde. Sustituto el Br. D. José Roldan.

Idem. El Dr. D. Juan Domingo Arana ha elegido para explicar instituciones canónicas el Cavalario, y para derecho público eclesiástico á Lachis. De diez y media á doce.

Quinto año. El Dr. D. Miguel San Roman ha adoptado para la enseñanza de este curso los mismos autores que el Dr. D. Manuel María Herreros, explicando de real orden la Constitución de 1837. De nueve á diez y media de la mañana; y sustituto el Br. D. Jacinto Izquierdo.

Idem. El Dr. D. Manuel Calisto Manso ha elegido para explicar instituciones canónicas el Cavalario. De diez y media á once y media de la mañana. Sustituto el Br. D. Pedro Vicente Boga.

Sexto año. El Dr. D. Claudio Ortega ha escogido los diez y seis títulos primeros y los once últimos de la tercera partida que recorrerá ligeramente, pero dando una idea suficiente de los juicios, de las personas y de los requisitos que deben intervenir en ellos; el 11, 13, 15 y 16 de la 4ª, y el 1º hasta el 8º, y desde el 10 al último tambien inclusive de la 5ª, en que se detendrá lo posible, y el 9 y 10 de la 6ª, eligiendo en todas las leyes mas interesantes.

De la Novísima Recopilacion piensa explicar los títulos 2, 3, 4, 14, 17 y 18 del lib. 1º, el 1, 2, 3 y 5 del lib. 2º y el 2 y 4 del 3º. En el libro 5º dará noticia de los tribunales segun su planta actual: explicará todo el lib. 10, menos el último título, y si le quedase tiempo lo verificará de los mas importantes del lib. 11. De nueve á diez y media.

Idem. El Dr. D. Zacarías Jimeno ha adoptado para la enseñanza de la economía política la obra publicada por el Sr. D. Alvaro Flores Estrada. De ocho á nueve de la mañana: sustituto el Dr. D. Leon Carbonero y Sol.

Séptimo año. El Dr. D. Aquilino Diaz Valero ha elegido para explicar práctica forense la obra de D. Lucas Gomez Negro, y para la elocuencia forense la de D. Pedro Sainz Andino. De diez á once y media de la mañana, sustituto el Dr. D. Francisco de Sales Crespo.

Idem. El Dr. D. Manuel María Herreros ha elegido para explicar jurisprudencia mercantil el código de comercio vigente. De cuatro á cinco de la tarde, sustituto el Br. D. José Roldan.

Octavo año. El referido Dr. D. Aquilino Diaz Valero dirigirá los ejercicios de práctica forense. De nueve á diez de la mañana, sustituto el Dr. D. Francisco de Sales Crespo.

Idem. El citado Dr. D. Claudio Ortega ha adoptado para explicar derecho político la obra de Mr. Benjamin Constant, traducida por D. Marcial Antonio Lopez. De dos á tres de la tarde.

CÁNONES.

Sexto año. El Dr. D. Juan Domingo Arana ha elegido para explicar la asignatura correspondiente á esta asignatura el Cavalario. De tres á cuatro de la tarde.

Séptimo año. El Dr. D. Manuel Calisto Manso ha adoptado para la práctica de los juicios eclesiásticos el Cavalario en su obra mayor, que esplanará con la doctrina del Paz. De tres á cuatro de la tarde. Sustituto el Br. D. Domingo Manso.

TEOLOGÍA.

Primer año. El Dr. D. José Juffent ha adoptado

para explicar lugares teológicos el tratado de Gaspar Juenin. De diez á once y media de la mañana. Sustituto el Br. D. Antonio Carrera.

Segundo año. El Dr. Juan Fernandez Alonso para explicar instituciones teológicas ha adoptado el compendio del Berti. De diez á once y media.

Idem. El Dr. D. Evaristo Garcia Anchuelo ha elegido para explicar historia eclesiástica, que deben estudiar los de primero y segundo de esta facultad, y los de sexto de cánones, la obra titulada Historiæ Ecclesiasticæ Breviarium, por el P. Lorenzo Berti. De dos y media á tres y media. Sustituto el Dr. D. Francisco de Sales Crespo.

Tercero y cuarto año. El Br. D. Juan Duro ha adoptado para explicar instituciones teológicas el citado compendio del Berti. De once á doce y media de la mañana. Sustituto el Br. D. Joaquin Lázaro Mondejar.

Idem. El Dr. D. Manuel de Jesus Rodriguez ha elegido para explicar sagrada Escritura la introducción á la misma por Lami y los cuatro Evangelios. De dos y media á cuatro.

Quinto y sexto año. El Dr. D. Joaquin Ibañez ha

elegido para explicar teología moral el compendio de los Salmaticenses. De ocho á nueve de la mañana. Sustituto el Br. D. Eugenio Borlado.

Idem. El Lic. D. Antolin Monescillo ha adoptado para explicar teología pastoral las instituciones del P. Lorenzo Marin. De once á doce de la mañana. Sustituto el Br. D. Eusebio Gonzalez Corroto.

Séptimo año. El Dr. D. Melchor Rodriguez ha elegido para explicar disciplina general de la Iglesia la suma de antigüedades eclesiásticas de Lucio Paleotimo.

Para oratoria sagrada la retórica eclesiástica de Fray Luis de Granada.

Para disciplina particular las antigüedades eclesiásticas de Fr. Manuel Villodas. De diez á once y media.

LENGUAS.

El Dr. D. Leon Carbonero y Sol, catedrático interino por S. M. de lengua árabe ha adoptado para la enseñanza la gramática de Tomas Erpenio, y para la traducción las fábulas, sentencias y poemas redactados en la misma gramática, tabla de Cebes y algunas Suras del Alcoran. De nueve á diez y media.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Nota de las libranzas espedidas por la direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion contra los fondos de esta comision, asi como las que han sido satisfechas á su vencimiento.

N.º de las libranzas.	Sus fechas.	Plazos d que fueron giradas	Fechas de su vencimiento.	Sujetos ó corporaciones d cuyo favor fueron giradas.	Rs. vn.
196..	9 abril... 1839	230 dias fecha	26 noviembre 1839	Del Sr. director general del tesoro público.	100,000
324..	5 junio... id..	200 id. id...	22 diciembre. id...	De id. ... id. ... id.	100,000
361..	10 id.... id...	230 id. id...	26 enero.... 1840.	De id. ... id. ... id.	60,000
362..	10 id.... id...	230 id. id...	26 id.... id...	De id. ... id. ... id.	40,000
400..	10 id.... id...	260 id. id...	25 febrero... id...	De id. ... id. ... id.	60,000
401..	10 id.... id...	260 id. id...	25 id.... id...	De id. ... id. ... id.	40,000
464..	4 julio... id...	270 id. id...	1º abril... id...	De id. ... id. ... id.	70,000
465..	4 id.... id...	270 id. id...	1º id.... id...	De id. ... id. ... id.	30,000
518..	31 id.... id...	30 id. id...	30 agosto. . 1839.	De id. ... id. ... id.	15,000
557..	8 agosto... id..	265 id. id...	29 abril... 1840.	De id. ... id. ... id.	70,000
558..	8 id.... id...	265 id. id...	29 id.... id...	De id. ... id. ... id.	30,000
635..	3 setiemb. id...	270 id. id...	30 mayo... id...	De id. ... id. ... id.	70,000
636..	3 id.... id...	270 id. id...	30 mayo.. id...	De id. ... id. ... id.	30,000
690..	9 setiemb. id...	6 meses fecha.	9 marzo... id..	De id. ... id. ... id.	8,500
691..	9 id.... id...	6 meses id...	9 marzo... id...	De id. ... id. ... id.	10,000
692..	9 id.... id...	7 meses id...	9 abril... id...	De id. ... id. ... id.	81,500
862..	21 octubre id..	45 dias id....	5 diciembre 1839	De id. ... id. ... id.	12,000
792..	5 id.... id...	270 id. id...	1º julio... 1840.	De id. ... id. ... id.	70,000
793..	5 id.... id...	270 id. id...	1º id.... id...	De id. ... id. ... id.	30,000
855..	19 id.... id...	300 id. id...	14 agosto... id...	De id. ... id. ... id.	8,500
856..	19 id.... id...	300 id. id...	14 id.... id...	De id. ... id. ... id.	10,000
					945,500

Libranzas pagadas en octubre.

103..	13 febrero 1839.	220 dias fecha	21 setiembre 1839.	Pagada á el último tenedor D. Miguel Moreno.....	50,000
104..	id. id.... id..	id. id. id...	21 id.... id...	Pagada al mismo.....	50,000
145..	2 marzo... id..	240 id. id...	28 octubre, id...	Pagada á D. Paulino de la Bodega.....	100,000

Total pagado en octubre..... 200,000

Toledo 1º de noviembre de 1839. = P. E. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez. = Está conforme: Agustin Cifuentes Riera.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.